

Expediente: 2166-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídanse los Decretos DECFC-2024-2117-E-MUNIMDP-INT y DECFC-2024-2427-E-MUNIMDP-INT, por medio de los cuales se modifica el texto del Artículo 75º y se deroga el Artículo 72º de la Ordenanza Impositiva vigente (texto s/Ordenanza N° 26.192) respectivamente, los que forman parte de la presente como Anexos I y II.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-02-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 26-02-2025**

**Reunión n° 32
Reunión n° 28**

Corresponde al Expediente nº 2166-D-2024.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-2117-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2024

Referencia: Decreto EX-2023-00671789- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el vencimiento del anticipo 1/2024 y del adelanto de anticipos 2024 de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular (EX-2023-00671789- -MUNIMDP-DGR#SEH); y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 231 de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 24.958 y sus modificatorias) dispone que el monto de dicho gravamen será determinado “...en función de la valuación fiscal de los rodados según datos aportados por organismos competentes...” sobre la cual se aplicarán las alícuotas fijadas para cada segmento en el artículo 75 de la Ordenanza Impositiva.

Que a los fines de la determinación de la tasa correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se tuvieron en cuenta las valuaciones fiscales de los motovehículos informadas oportunamente por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor a través del Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP), que se utilizan de conformidad con la normativa vigente de manera obligatoria por el Municipio para la liquidación del presente y otros tributos similares.

Que analizadas las tablas respectivas, se verifica que dichas valuaciones han registrado un considerable incremento respecto de los valores establecidos a los mismos fines por dicho organismo para el ejercicio fiscal 2023, lo que, sin perjuicio de la oportuna adecuación de las escalas de valuación, devendría en significativos incrementos porcentuales de la tasa municipal en cuestión, en muchos casos desproporcionados respecto de la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mismo período.

Que lo anterior afectaría a los motovehículos incluidos en todas las categorías de valuación, generando aumentos interanuales de hasta el 1370%, 93.980%, 3.595% y 7.353% para aquellos que tributan a las alícuotas del 2,5%, del 2,8%, del 3% y del 3,5%, respectivamente.

Que, por otro lado, se verifica en el ejercicio corriente una mejora en los índices de cobrabilidad de dicha tasa y del Impuesto a los Automotores Descentralizados, lo que permite la adopción de medidas tendientes de incentivo del cumplimiento oportuno y voluntario de tales obligaciones.

Que en ese marco, la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda ha estimado necesario propiciar -ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante- por un lado la modificación del artículo 75 de la Ordenanza Impositiva vigente fijando límites de incremento en sintonía con otros tributos similares para la Tasa por Patentamiento Motovehicular, como así también establecer una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el tercer anticipo/cuota 2024 de ambos tributos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Incorporar -ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante-, el siguiente texto al artículo 75 de la Ordenanza Impositiva vigente (texto s/Ordenanza N° 26.192), el que quedará redactado como sigue:

"El importe de la tasa anual resultante para el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder, respecto del calculado en 2023 para el mismo dominio, el porcentaje previsto en los incisos a) o b) del artículo 129 de la Ley N° 15.479 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires) para valuaciones de hasta pesos un millón ciento veinticinco mil (\$1.125.000.-), o para valuaciones de entre pesos un millón ciento veinticinco mil uno (\$1.125.001.-) y hasta un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000.-) respectivamente, ni superar 1,35 veces el porcentaje previsto en el inciso b) mencionado para valuaciones superiores a pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil (\$1.875.000.-).

En ningún caso el importe de la tasa anual para el ejercicio 2024 será inferior al determinado para el ejercicio fiscal 2023.

Aplicase una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del importe bruto correspondiente al tercer anticipo 2024 de la tasa, en los casos donde el contribuyente no registre deuda por el mismo tributo y dominio al momento de la entrada en vigencia del presente por los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo y establecer pautas que garanticen la correcta aplicación de los topes establecidos, pudiendo incluso no aplicarlos en aquellos casos donde se verifiquen errores, omisiones y/o inconsistencias en las valuaciones fiscales utilizadas a los fines de la determinación del tributo."

ARTÍCULO 2º.- Establecer -ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante- una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del importe bruto correspondiente a la tercera cuota 2024 del Impuesto a los Automotores Descentralizados, cuya aplicación procederá en tanto el contribuyente no registre deuda por el mismo tributo y dominio al momento de la entrada en vigencia del presente por los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

ARTÍCULO 3º.- En los casos donde al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto la tercera cuota 2024 del Impuesto a los Automotores Descentralizados se encuentre abonada, el importe que arroje la bonificación prevista en el artículo anterior será aplicado en los casos donde corresponda en forma de crédito durante el ejercicio fiscal 2025 y a cuenta de las emisiones correspondientes al mismo, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 40 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente (texto s/Ordenanza N° 24.958 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Legal, Técnica y de Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2024.09.13 16:39:59 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.09.13 16:43:07 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Barbara Sofía Fagnani
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2024.12.03 12:08:37 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.09.13 16:43:25 -03:00

Corresponde al Expediente nº 2166-D-2024.-

ANEXO II



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-2427-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Octubre de 2024

Referencia: DTO AD REFERENDUM ART 72 ORDENANZA IMPOSITIVA -EX-2023-00671789- -MUNIMDP-DGR#SEH

Visto el expediente EX-2023-00671789- -MUNIMDP-DGR#SEH y las previsiones del artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03.06.1999 la Comuna celebró con la firma CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. un convenio a través del cual ésta última asumió el compromiso de liquidar y percibir aquel gravamen de parte de los usuarios del servicio, acuerdo que fuera logrado en el marco de las previsiones de la Ordenanza N° 11.685 vigente en la época y que se mantuvo operativo hasta la actualidad.

Que con fecha 11.09.2024 la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación dio a conocer la RESOL-2024-267-APN-SIYC#MEC a través de la cual determinó que los conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios en el marco de las relaciones de consumo deben referirse única y exclusivamente al bien o servicio contratado por el consumidor y suministrado por el proveedor, “...no pudiendo contener sumas o conceptos ajenos a dicho bien o servicio...”

Que consecuencia de ello, con fecha 04.10.2024 el Ente Regulador del Gas emitió la RESOL-2024-625-APN-DIRECTORIO#ENARGAS en la que, previa distinción entre la figura del prestador en tanto sujeto pasivo de los tributos incorporados a las facturas y los supuestos donde el mismo actúa como agente de recaudación, resuelve dejar sin efecto la Resolución N° 185/2018 y todas las autorizaciones para percibir tributos que fueron otorgadas bajo su vigencia, dando de baja los códigos de facturación del Sistema Automático de Remisión Informática (SARI) que habían sido habilitados de conformidad con dicha Resolución.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Derogar -ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante-, el artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente (texto s/Ordenanza N° 26.192).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sreñor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Legal, Técnica y de Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal.

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2024.10.25 20:33:08 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.10.25 20:35:50 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Barbara Sofia Fagnani
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2024.12.03 12:09:23 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.10.25 20:36:05 -03:00